Expediente: **1865/23**
Carátula: **MORALES JUAN JOSÉ C/ AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AVELLANEDA, JOSE ALFREDO MARINO-DEMANDADO
27285320122 - MORALES, JUAN JOSÉ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1865/23

H105025921774

JUICIO: MORALES JUAN JOSÉ c/ AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1865/23-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 29 de Octubre de 2025, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la OGA Laboral 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

La **Dra. Coronel Noelia Nancy - MP 7508**, (en el carácter de **apoderada del actor**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **Dr. Carlos Alberto Frascarolo**.

Abierto el acto,y atento la imposibilidad de conciliar, se proveen las pruebas ofrecidas.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, y lo manifestado por los letrados presentes, aquellas notificaciones que deban realizarse en el domicilio real de las partes, se efectuarán en el casillero digital de sus letrados.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INSTRUMENTAL - INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **ARCA (ex AFIP), Correo Oficial de la República Argentina, Secretaria de Estado de Trabajo (SET), ANSES, sindicato de Empleados de Comercio (SEOC), OSECAC, Dirección General de Rentas (DGR), Ministerio de Salud Pública de a Nación, Ministerio de Seguridad de Tucumán, Ministerio y/o Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación - hoy dependiente del Ministerio de Capital Humano, Ministerio de Salud de la Pcia. de Tucumán, Superior Gobierno de la Provincia y Municipalidad de San Miguel de Tucumán** conforme lo solicitado.

3) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de EXHIBICIÓN ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** al **Sr. Avellaneda Jose Alfredo Marino** demandado en autos, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 91 del CPL.

Proceda Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a notificar a la demandada en su domicilio real LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de los artículos mencionados precedentemente y a adjuntar a la cédula el escrito de ofrecimiento de prueba que obra en el presente cuaderno.

4) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida. En consecuencia, **CITO Sr. Avellaneda Jose Alfredo Marino** demandado en autos a fin que comparezca a **absolver posiciones el día 19 de Febrero del 2026 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a NOTIFICAR al absolvente LIBRE DE DERECHOS, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de audiencia fijada, con transcripción en la cédula del 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

5) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 19 de Febrero del 2026 a horas 10:00**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

Pruebas de la parte demandada:

NO APORTO.

En virtud que no existen planteos de oposición formulados por la parte, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 19 del mes de Febrero del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la Oficina N° 37 en la Planta Baja del

Palacio de Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:16 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-1865/23.

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.